

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-00584

Reunidas las exigencias legales, este despacho, ADMITE la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELECTRICA por causa de utilidad pública, instaurada por el GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A ESP en contra de MARIA ALEXANDRA LÓPEZ CASTILLO, CLARA ELENA LÓPEZ CASTILLO, LSABELLA LÓPEZ RICAURTE. EN REPRESENTACIÓN DE JUAN CARLOS LÓPEZ CASTILLO (FALLECIDO) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA HERSILDA CASTILLO MARTÍNEZ

Conforme a lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P, y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, Por secretaría procédase en los términos dispuestos en la citada norma procesal, en cuanto al Registro de Personas Emplazadas respecta, frente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA HERSILDA CASTILLO MARTÍNEZ

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que la conteste.

Notifíquesele el presente auto en forma personal o tal como establece el numeral 3º y 4º del Art. 27 de la Ley 56 de 1981, en concordancia con los arts. 291, 292 y 301 del C.G. del P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 592 del C.G. del P., se dispone la inscripción de la demanda. Ofíciase.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 798 del 4 de junio del año 2020, se autoriza el ingreso al predio denominado LA CAMPIÑA, ubicado en la vereda BOLO AZUL, en el Municipio de PRADERA identificado con matrícula inmobiliaria N° 378-7321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle del Cauca, para la ejecución del plan de obras del proyecto presentado con la demanda y las demás que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Para tal efecto Ofíciase al Comandante de Policía del municipio de Pradera – Valle del Cauca, para que garantice la efectividad de esta orden judicial.

Expídase copia autentica a cargo del accionante.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite a la Dra. **FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF